



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**ALEJANDRA
CÁRDENAS**
DIPUTADA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Alejandra Cárdenas Castillejos y Edgardo Melhem Salinas, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la **Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, y se adiciona un artículo 205 Bis al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para nosotros la atención y apoyo a los grupos vulnerables de nuestra entidad federativa constituye una premisa en nuestra agenda legislativa, ya que consideramos que las personas que se encuentran en desventaja frente al resto de la sociedad por su situación física, mental, de edad y además económica, deben contar con todo nuestro apoyo para que cuenten con mayores oportunidades que les permitan alcanzar un nivel de vida mejor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En ese sentido, ocurrimos ante esta importante tribuna legislativa para promover una iniciativa que busca abrirles mayores espacios de participación a las personas con discapacidad, en el ámbito administrativo laboral de los Ayuntamientos del Estado, con el fin de impulsar su incorporación al desarrollo de los municipios de Tamaulipas, mediante nuevas alternativas de trabajo.

De acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente el 15% de la población mundial. Frente a esta situación, el día 13 de diciembre del año 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. La adopción de este documento, que **tiene el carácter de instrumento jurídico vinculante, obliga a los Estados que lo ratifiquen a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad específicamente, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer sus derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.**

El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como integrantes de la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En esa tesitura, México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, adicionalmente es muy importante que recordemos lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la eltra señala *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”* Por lo expuesto, debe existir un compromiso obligatorio en todos los niveles de Gobierno para cumplir con dicho fin, el mismo ordenamiento constitucional menciona en su párrafo quinto, del mismo artículo primero, que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Ahora bien, las personas con discapacidad, son aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su informe de Población con limitación o discapacidad por entidad federativa y grupo quinquenal de edad, según sexo, del año 2020, se menciona que en Tamaulipas, existen 272,318 hombres con limitación y/o discapacidad y 305,413 mujeres en la misma situación, dando un total de 577,731 tamaulipecas y tamaulipecos en esa condición. La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en su informe sobre la discapacidad, señalan que hacen falta medidas gubernamentales de carácter transversal para estar en posibilidad de ayudar en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



No podemos negar que, actualmente, las personas con discapacidad que buscan trabajo se encuentran con muchos obstáculos de accesibilidad propiciados por la falta de modificaciones o adaptaciones a las áreas laborales y ausencia de políticas de inclusión que permitan brindarles las oportunidades que buscan.

La inclusión debe empezar por el ámbito educativo y laboral, para que así las personas con discapacidad puedan tener una mejor vida social y cultural. México ocupa el lugar 20 de inclusión laboral de las 26 economías más grandes del planeta, de acuerdo con el Reporte de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo del Foro Económico Mundial. Esto nos indica que las condiciones ofrecidas en México están muy por debajo de las que encontramos en países con un nivel de desarrollo similar en América Latina.

En ese sentido, Tamaulipas como parte de la comunidad nacional, debe contribuir a mejorar las condiciones de inclusión en favor de las personas con discapacidad, y de eso se trata precisamente esta importante acción legislativa, que busca legislar para garantizar por ley y de manera obligatoria una mayor apertura de empleo para este segmento social vulnerable, en las administraciones públicas municipales.

Se propone modificar la ley de la materia para que los Ayuntamientos al igual que la Administración Pública Estatal, tengan la obligación de designar al menos el tres por ciento de su base laboral, a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.



Así con esta reforma, de forma inmediata, se abre una importante área de oportunidad para las personas con discapacidad de todos los municipios de nuestro Estado, para acceder a un empleo en una oficina pública municipal.

Actualmente, esta obligación se encuentra establecida en Ley para efectos de la Administración Pública Estatal, sin embargo, el alcance de beneficio puede incrementarse y hacerse llegar a aquellos Municipios que no cuentan con suficientes oficinas públicas estatales, de ahí que proponemos que esta obligación institucional sea observada también por las autoridades públicas municipales en favor de las personas con discapacidad.

Con base en los motivos antes expuestos, la acción legislativa que proponemos de reformas se presenta de la forma siguiente:

Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas TEXTO VIGENTE	Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 35. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.	ARTÍCULO 35. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Código Municipal para el Estado de Tamaulipas TEXTO VIGENTE	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO 205 Bis.- En observancia a lo establecido por la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos deberán designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.

No somos ingenuos frente a este grave problema, entendemos que hay mucho por hacer, y que esta medida legislativa abonará a mejorar, pero no resuelve el problema de forma total, por eso, si cualquier legislador a legisladora propone otras medidas para ayudar a las personas con discapacidad, no importa de que grupo parlamentario sea, puede contar conmigo como una aliada de causas y necesidades comunes para las y los Tamaulipecos.

La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional considera que la inclusión, la igualdad y la equidad, son valores que son comunes con nuestros amigos y amigas legisladoras, la diversidad de cada ser humano hace que cada quien sea único o única, pero el sentido común, los valores y la sensibilidad son características que compartimos todas y todos y además generan unidad, nos hacen iguales, y entre iguales nos debemos tratar como iguales, como sociedad debemos siempre ayudarnos e ir juntos en beneficio de las y los que más nos necesitan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Celebro que en este Salón de sesión haya una tribuna para personas con discapacidad, eso es muestra de esta esta igualdad y apertura que exponemos y de la premisa que representa legislar en favor de este segmento social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante este honorable cuerpo colegiado para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 205 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los **Gobiernos Municipales** de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 205 Bis al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205 Bis.- En observancia a lo establecido por la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos deberán designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

 **ALEJANDRA
CÁRDENAS**
DIPUTADA

TRANSITORIO

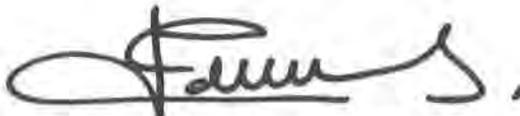
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS


DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS